RESOLUCIÓN UEPP N° 185 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI"* ID N° 416036.

Asunción, 14 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 233/2024 presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CPI N° 065/2024 presentado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado memorándum se remite el proyecto de resolución *"Por la cual se aprueba la modificación parcial al Contrato N° 01/2023, suscrito con el Consorcio de Proyectos Ejecutivos correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Consultoría para servicios de relevamiento edilicio, diseño y fiscalización de obras en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" ID N° 416036";*

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su artículo 17 dispone: *"Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 142 de fecha 14 de febrero de 2022 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, ordenador de gastos alterno y habilitado pagador del proyecto «Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país»», a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado*";

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas en su Artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por*

RESOLUCIÓN UEPP N° 185 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI"* ID N° 416036.

razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sean igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...";

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", prescribe en la SECCIÓN I, en su artículo 43 dispone: "*Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*";

Que, por Resolución UEPP N° 214 de fecha 12 de abril de 2023, la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos fue adjudicada en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "*CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI*" PLURIANUAL - ID N° 416036, suscribiéndose el Contrato N° 01/2023 en fecha 02 de junio de 2023;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la SECCIÓN 5. TÉRMINOS DE REFERENCIA 3. FASE 1: RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE COLEGIOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN. 3.1 ALCANCE DEL LOS SERVICIOS DE LA FASE 1 menciona: "*Como primera acción, el consultor deberá verificar la factibilidad técnica de la implantación del proyecto a ser construido, conforme a las normativas técnicas constructivas y legales, aplicables para el caso. Si en el sitio indicado en el listado de establecimientos educativos suministrado por el MEC, el consultor determina la imposibilidad técnica de la implantación del proyecto, de inmediato deberá comunicar al MEC – CPI – UEPP. Habiendo recibido el contratante el informe de la no posibilidad de la implantación del proyecto, evaluará el informe a fin de dictaminar cuanto antes sobre el mismo, y realizará todas las acciones necesarias que podrían salvar los obstáculos detectados por el consultor, y de esta manera se pueda realizar el proyecto ejecutivo y su posterior construcción en el sitio previsto. Si persistiera la imposibilidad de implantar el proyecto en el establecimiento escolar seleccionado, el contratante identificará otro establecimiento que reemplazará a la primera, el cual estará ubicado en el mismo departamento que el establecimiento reemplazado. El contratante notificará por escrito al consultor, a través de la emisión de una orden de servicio, en la cual se indican, entre otros aspectos: el nombre del establecimiento a ser reemplazado, y los datos del establecimiento reemplazante (nombre, código de establecimiento, código de institución, ubicación geográfica, y otros datos de relevancia). En la notificación se establecerá el plazo en que el consultor deberá iniciar el nuevo estudio de factibilidad técnica";*

RESOLUCIÓN UEPP N° 185 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI"* ID N° 416036.

Que, por Memorándum CPI N° 1355/2023 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, se solicita el reemplazo de instituciones educativas por falta de títulos de propiedad, el cual es remitido a la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media, a través del Memorándum UEPP N° 887 de fecha 22 de noviembre de 2023;

Que, por Marandu DGTCEEB y EM PPY N° 513/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Expediente N° 12223/23 la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media se expide con parecer favorable respecto a la solicitud de reemplazos de locales escolares 1) Colegio Nacional Prof. Luisa González de Benítez por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola y, 2) Colegio Nacional España por el Colegio Nacional Isla Bogado (Luque)...;

Que, por Nota MEC N° 25/2023 – Expediente UEPP N°11890 la empresa Consorcio de Proyectos Ejecutivos solicita una prórroga de ejecución del cronograma por 34 días y, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en su calidad de administrador del contrato, por medio de Memorándum CPI N° 065/2024, considera razonable ampliar el plazo de entrega por 30 días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 ya que considera que con los criterios técnicos establecidos por la supervisión, llevaron a modificaciones del proyecto que se traducen en un aumento del tiempo de ajuste de las implantaciones..., hechos y circunstancias que escapan al control de la consultora e inexorablemente impactan de manera directa en la ejecución del cronograma para el eficiente desarrollo de los planos, planillas de cómputo métrico, presupuestos y las especificaciones técnicas ajustadas y que, ante dichas circunstancias, la solicitud de prórroga es razonable atendiendo a que el objetivo principal del proyecto es el "mejoramiento" de la infraestructura escolar, y el proyecto ejecutivo debe ser completo y cumplir a cabalidad con los requisitos de presentación establecidos en el PBC;

Que, la Coordinación de Asesoría Legal, a través del Dictamen CAL UEPP N° 46/2024 de fecha 29 de abril de 2024, en su parte conclusiva expresa: *"Por todo lo expuesto precedentemente, y luego de realizar el análisis correspondiente de los documentos traídos a la vista, además de las normas legales citadas, esta Coordinación no pone reparos a lo planteado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura respecto al reemplazo de dos instituciones educativas, y la ampliación de plazo de ejecución por treinta (30) días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que afectan al Contrato N° 01/2023 suscrito con el Consorcio de Proyectos Ejecutivos, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "Consultoría para servicios de relevamiento edilicio, diseño y fiscalización de obras – FEEI" – Plurianual – ID N° 416036"*;

Que, la modificación ha sido solicitada en tiempo y forma por parte de la consultora, enmarcándose en las previsiones legales establecidas, ya que no implica una modificación en los montos previstos dentro de los diferentes contratos ni cambia la naturaleza del objeto de estos, sino se busca optimizar los recursos en cuanto al relevamiento de los estados actuales de las instituciones según la necesidad de cada una, debiendo autorizarse el reemplazo de las instituciones Colegio Nacional Prof. Luisa González de Benítez de la ciudad de Arroyos y Esteros, Departamento de Cordillera y, Colegio Nacional

RESOLUCIÓN UEPP N° 185 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI"* ID N° 416036.

España, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y ampliar el plazo para realizar los servicios comprendidos en la fase 1 por 30 días más.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **APROBAR** la modificación parcial del Contrato N° 01/2023, suscrito con la empresa contratista Consorcio de Proyectos Ejecutivos, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Consultoría para servicios de relevamiento edilicio, diseño y fiscalización de obras en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" – ID N° 416036, con relación al listado de establecimientos que forma parte integral del contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y según los cuadros que se detallan a continuación:

INSTITUCIONES A SER REEMPLAZADAS:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera	0303008	2360	Colegio Nacional Prof. Luisa González de Benítez	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central	1114216	8600	Colegio Nacional España	San Lorenzo	Central

INSTITUCIONES DE REEMPLAZO:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera	0303019	12872	Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central	1109172	11558	Colegio Nacional Isla Bogado	Luque	Central

2° **ESTABLECER** el plazo de treinta (30) días calendario, de cronograma de ejecución para los establecimientos educativos de reemplazo, a partir de la fecha de la Orden de Servicio.

3° **DISPONER** la ampliación del plazo del cronograma de ejecución para la fase 1 – "Relevamiento de infraestructura escolar de colegios técnicos y diseño de las obras de construcción y reparación", establecida en la Sección 5 "Términos de Referencia" del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato N° 01/2023, suscrito con el Consorcio de Proyectos Ejecutivos, por 30 días más, desplazando la finalización del cronograma a la fecha 23 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN UEPP N° 185 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI"* ID N° 416036.

4° **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, a realizar los trámites la suscripción de la adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP REPÚBLICA DEL PARAGUAY Asunción

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos